



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece la posibilidad que tienen las Universidades, de regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, establece que la incorporación de ciudadanos a la carrera docente debe efectuarse mediante concurso público de méritos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nro. 1279 de 2002, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo Nro. 011 de 2002, Estatuto Docente, estableció y definió la condición de profesor de carrera y los requisitos para su ingreso.

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo Nro. 05 de 2007, estableció el reglamento de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la planta de personal docente de la Universidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha establecido mediante la Resolución Nro. 0207 de 23 de febrero 23 de 2010, el desarrollo de un modelo de concursos para proveer cargos vacantes de diferentes entidades nacionales a través de la conformación de listas de elegibles y audiencias públicas que han favorecido procesos de transparencia en el desarrollo de los concursos.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Nro. 02 de 2015, adoptó políticas de transparencia y anticorrupción en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se encuentra en proceso de reorganización y modernización académica, para lo cual se hace necesario redefinir el tipo de docentes que ingresan a la Institución, teniendo en cuenta sus necesidades académicas y la formación y experiencia previa de los aspirantes, por lo que se hace necesario reglamentar el desarrollo de los concursos docentes.

Que el Consejo Superior Universitario, expidió el Acuerdo Nro. 016 de 2016 *“[P]or el cual se aprueba un Plan de Ampliación de Planta de Personal Docente de Carrera para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

En mérito en lo anterior, el Consejo Superior Universitario como máximo Órgano de Gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto reglamentar la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos en la Planta de Personal Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como la de definir funciones, criterios y roles, atendiendo a las necesidades de desarrollo académico de las Facultades y demás unidades académicas de la Universidad, acorde con la existencia de un plan de ampliación de planta de personal docente aprobado por el Consejo Superior Universitario.

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO DEFINICIONES

ARTÍCULO 2º.- CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. Es el proceso en el cual los ciudadanos, nacionales o extranjeros, participan en las convocatorias públicas que realiza la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de que con base en el principio del mérito, se provean las vacantes existentes o las nuevas plazas que sean creadas en la Planta de Personal Docente de Carrera.

ARTÍCULO 3º.- VACANTES DOCENTES. La existencia de vacancias definitivas en la Planta de Personal Docente de Carrera, deberá ser certificada por parte de la División de Recursos Humanos, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. La aceptación de renuncia de un docente de carrera por parte de la rectoría.
2. La declaración de insubsistencia, destitución, invalidez absoluta, nulidad del nombramiento, orden judicial o muerte de un docente de carrera.
3. La creación de cargos nuevos mediante ampliación de la planta docente por parte del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1. Las vacantes se deben suplir en el momento en que se certifiquen y de acuerdo al orden que sea establecido en la lista de elegibles. En caso de no existir dicha lista, se convocará a concurso público de méritos, cumpliendo la normatividad institucional que sea vigente y aplicable en el momento del desarrollo del mismo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO 2. La Universidad, antes de iniciar concursos para surtir nuevas plazas docentes, deberá fortalecer la existente mediante concursos docentes que permitan atender las necesidades de aquellas.

ARTÍCULO 4º.- NUEVAS PLAZAS DOCENTES. La creación de nuevas plazas en la Planta de Personal Docente de Carrera, deberá ser certificada presupuestalmente por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Control, que mediante un Plan de Ampliación de la Planta Docente avalado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Superior Universitario, proyectará:

- A. El número de plazas a proveer.
- B. Tiempo de vigencia del plan de ampliación de la planta docente.

PARÁGRAFO. Corresponde al Consejo Académico determinar, a través de acto administrativo, la política de distribución de plazas, planes de mejoramiento, necesidades académicas, relación estudiante-docente; lo anterior de acuerdo a las necesidades de plazas a proveer por cada Facultad.

ARTÍCULO 5º.- PERFIL. Para el desarrollo de los Concursos Públicos de Méritos, el Consejo Académico elaborará los perfiles que serán convocados a concurso, los cuales deberán ser establecidos teniendo en cuenta los campos estratégicos y áreas de formación requeridas por los planes de mejoramiento institucionales y de programas, planes de necesidades docente establecidos para el fortalecimiento de los programas existentes y nuevos programas a ofertar en la universidad, que requieran profesores de carrera para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o de creación.

El Consejo Académico para poder establecer los perfiles, requiere que:

- A. Cada Facultad establezca su plan de necesidades docentes, armonizado con los planes de mejoramiento establecidos por sus proyectos curriculares, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad y presentado al Consejo Académico.
- B. La Vicerrectoría Académica proyecte los planes de necesidades docentes, para la creación de nuevos programas académicos debidamente articulados con las políticas institucionales vigentes.

Los perfiles deben contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Título universitario de pregrado de mínimo cuatro (4) años.
2. Título mínimo de maestría.
3. Experiencia docente universitaria de mínimo tres (3) años en tiempo completo o su equivalente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

4. Experiencia profesional certificada de mínimo de dos (2) años.
5. Experiencia de investigación y/o investigación-creación mínima de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de los perfiles en licenciatura o programas en educación, la experiencia mínima docente en preescolar, básica y media, será mínima de dos (2) años y será considerada como experiencia profesional.

PARÁGRAFO 2. Para la modalidad de joven talento, no se exigirá experiencia docente universitaria. En cambio, se evaluará la experiencia profesional mínima de un (1) año y su desempeño académico universitario.

PARÁGRAFO 3. Para la elaboración de los perfiles, se dará prioridad a los campos y áreas de los planes de estudio, y el plan de desarrollo estratégico de la Universidad.

PARÁGRAFO 4. El Consejo Académico podrá autorizar la modificación de los componentes de un perfil, luego de haberse declarado un concurso desierto.

ARTÍCULO 6º.- MODALIDADES. Para el desarrollo de concursos públicos de méritos para proveer cargos docentes, la Universidad cuenta con dos modalidades denominadas:

- A. Concurso Abierto.** Es aquel donde participan profesionales que acrediten trayectoria y reconocimiento académico, investigativo o creativo en diferentes campos y áreas del conocimiento de la educación superior y que cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo perfil.
- B. Jóvenes Talentos.** Es aquel donde participan jóvenes profesionales, cuya edad no supere los 26 años al momento de la apertura de la convocatoria y que demuestren altas calidades académicas, investigativas o creativas.

ARTÍCULO 7º. - CONCURSO DESIERTO. Un concurso se declarará desierto, cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:

1. Cuando al concurso no se presenten mínimo dos aspirantes que cumplan el perfil de la plaza a proveer.
2. Cuando después de realizar la declaratoria de cumplimiento de perfiles definido en el presente acuerdo, no existan como mínimo dos (2) aspirantes habilitados para continuar con el concurso.
3. Cuando ninguno de los aspirantes obtiene la calificación mínima para ser incluido en la lista de elegibles, según lo establecido en la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO. El Consejo Académico será el único órgano colegiado de la Universidad, habilitado para declarar un concurso desierto.

ARTÍCULO 8º. – LISTA DE ELEGIBLES. Para el desarrollo de concursos públicos de méritos para proveer cargos docentes, se hace necesario determinar las siguientes definiciones.

- A. Lista de elegibles.** Es el listado de concursantes que han superado todas las etapas del concurso y se encuentran debidamente clasificados y evaluados de forma descendente y en estricto orden, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos al aplicar los respectivos factores de evaluación establecidos en el presente acuerdo.
- B. Uso de lista de elegibles.** Es la utilización que hace el nominador de la lista de elegibles obtenida en el desarrollo del concurso una vez ésta se encuentre en firme, para el nombramiento de los docentes al interior de la institución.
- C. Audiencia pública.** Es el mecanismo público utilizado por la Universidad, para que el nominador adjudique las plazas vacantes, con base en la lista de elegibles resultado del concurso docente.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ROLES Y SUS FUNCIONES

CAPITULO PRIMERO OFICINA DE DOCENCIA

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE DOCENCIA. La Oficina de Docencia con el apoyo de la Vicerrectoría Académica, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar un proceso de capacitación a los jurados sobre todas las temáticas particulares, que deben atender en el desarrollo de los concursos docentes.
2. Realizar el estudio de hojas de vida de todos los aspirantes.
3. Elaborar y publicar en la página web dispuesta para el desarrollo del concurso, los resultados de los estudios de las hojas de vida de los aspirantes, debidamente firmadas por el Vicerrector Académico.
4. Atender las reclamaciones que realicen los aspirantes y publicar las respuestas en la página web dispuesta para el desarrollo del concurso, debidamente firmadas por el Vicerrector Académico.
5. Proyectar el acta final de cumplimiento de perfiles, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Académico, según lo establecido en el acuerdo de concursos vigente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

6. Apoyar a los jurados en la valoración de la experiencia profesional calificada y/o docente, mediante la expedición de certificación de tiempos totales en años de experiencia profesional docente, de acuerdo con las equivalencias contempladas tanto en concurso, como en el Estatuto Docente vigente en la Universidad.
7. Certificar la validez de los títulos profesionales de pregrado y/o posgrado.
8. Comunicar a los jurados sobre los resultados finales de la prueba de lengua extranjera elaborada por el ILUD.
9. Establecer un diálogo y comunicación permanente con los jurados, que permita el normal desarrollo de los concursos públicos de méritos.
10. Las demás funciones inherentes a su actividad en el marco de los concursos públicos de méritos.

CAPITULO SEGUNDO INSTITUTO DE LENGUAS ILUD

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DEL ILUD. El Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – ILUD, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar, desarrollar, aplicar y evaluar la prueba de lengua extranjera, que habrán de presentar los aspirantes, teniendo en cuenta los criterios de valoración definidos para los concursos públicos de méritos.
2. Homologar y asignar puntaje total a los aspirantes que entreguen certificaciones de lengua extranjera, según lo establecido en la normatividad de los concursos públicos de méritos.
3. Atender las reclamaciones que sean solicitadas por parte de los aspirantes, o cualquier ciudadano, relacionado con las pruebas de lengua extranjera.
4. Comunicar a la Oficina de Docencia los resultados finales.

CAPITULO TERCERO RED DE DATOS UDNET

ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DE LA RED DE DATOS. La Red de Datos – UDNET, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Desarrollar la página web que garantice la publicación de toda la información relacionada con los concursos públicos de méritos.
2. Facilitar todas las herramientas tecnológicas con que cuenta la Universidad para el desarrollo de los concursos públicos de méritos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPITULO CUARTO OFICINA ASESORA DE SISTEMAS

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS. La Oficina Asesora de Sistema deberá desarrollar un sistema de información que permita el registro de los aspirantes por perfil, así como el cargue de toda la documentación que sea requerida para el desarrollo del concurso público de méritos. El sistema de información deberá estar en producción dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Los recursos que sean requeridos para el desarrollo del sistema de información, deberán ser aportados de forma inmediata por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CAPITULO QUINTO JURADOS

ARTÍCULO 13º.- JURADOS. Para cada perfil, el Consejo Académico debe designar un jurado integrado por tres (3) docentes con categoría mínima de asociados, de reconocida trayectoria académica, investigativa y profesional en el campo de formación especificada en el perfil y preferiblemente inscritos en bases de datos de pares académicos existentes. El jurado se conformará con máximo un (1) docente de carrera de la Universidad y dos (2) docentes externos a la Institución.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Académico seleccionará jurados que acrediten como mínimo las mismas calidades exigidas para el perfil que ha sido designado. Los Consejos de Facultad propondrán sus candidatos para que el Consejo Académico los designe.

PARÁGRAFO 2. Los jurados internos tendrán una bonificación que no constituye factor salarial, equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. Los Jurados externos recibirán honorarios equivalentes a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV.

PARÁGRAFO 3. Un jurado no podrá participar en más de dos (2) perfiles convocados a concurso.

PARÁGRAFO 4. Se hará preferencia a aquellos jurados cuya hoja de vida formen parte de las bases de datos de pares académicos evaluadores de COLCIENCIAS, CNA, CONACES o de comunidades académicas especializadas reconocidas a nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO 14º.- FUNCIONES DE LOS JURADOS. Son funciones de los jurados de un perfil:

1. Participar en las reuniones de inducción que sean convocadas por la Universidad para los jurados.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

2. Definir o acordar en documento público, los criterios de valoración para los diferentes factores que sean necesarios para el desarrollo del concurso público y que no están previamente establecidos teniendo siempre en consideración los lineamientos dados por el Consejo Académico. Los jurados levantarán un acta en la que se consignen sus decisiones al respecto, y será elaborada antes de conocer las hojas de vida de los concursantes.
3. Evaluar la prueba oral y escrita realizada por cada uno de los aspirantes como elemento sustancial de la fase de evaluación de competencias profesionales y comunicativas.
4. Realizar el acta de la fase de evaluación de competencias profesionales y comunicativas que será publicada en los medios dispuestos por la Universidad.
5. Realizar acta de declaratoria de aspirantes habilitados a continuar en el concurso enmarcada en los procedimientos establecidos en la normatividad vigente para tal fin.
6. Realizar la valoración de las hojas de vida de los aspirantes teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la normatividad de los concursos y contemplados en la respectiva fase de evaluación de hojas de vida.
7. Avalar las pruebas de segundo idioma realizadas por el Instituto de Lenguas de la Universidad – ILUD.
8. Realizar el acta de la fase de evaluación de hojas de vida que será publicada en los medios dispuestos por la universidad.
9. Elaborar y presentar ante la Oficina de Docencia las actas finales de los puntajes finales obtenidos por los aspirantes que serán usados por la universidad para la conformación de la lista de elegibles.
10. Las demás funciones inherentes a su actividad en el marco de los concursos públicos de méritos.

ARTÍCULO 15º.- IDONEIDAD. El reconocimiento e idoneidad de los jurados será calificada por el Consejo Académico, teniendo en cuenta el nivel de formación, producción académica, investigativa y comprobada experiencia académica y profesional; en ningún caso podrán ser jurados quienes tengan un perfil por debajo de las exigencias de los perfiles previstos para el concurso respectivo.

ARTÍCULO 16º.- INHABILIDADES. No podrán ser jurados los familiares de los participantes al concurso en primer y segundo grado de consanguinidad, ni quienes tengan las afinidades consagradas en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 17º.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA. Los jurados deberán comunicar por escrito a la Vicerrectoría Académica, su renuncia a la designación de jurado de un perfil, si existiese justificación plena. En cualquier fase del concurso cuando un jurado advierta incompatibilidades, conflicto de intereses y/o inhabilidades por consideraciones éticas, legales, religiosas o políticas, podrá renunciar argumentando su decisión. En tal evento, el Consejo Académico nombrará su reemplazo y el concurso continuará en la fase de evaluación donde se interrumpió.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

TÍTULO TERCERO DE LA APERTURA Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 18º.- APERTURA. El Consejo Académico declarará la apertura de un concurso de méritos para la provisión de cargos de la planta de personal docente, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Un plan de ampliación de planta de personal docente aprobado por el Consejo Superior Universitario.
2. La certificación de recursos presupuestales expedido por la Oficina Asesora de Planeación y Control en donde se informe sobre los recursos existentes para desarrollar los concursos públicos para cada vigencia fiscal.
3. Resolución de aprobación de la definición de perfiles de los cargos de la planta de personal docente a proveer, acorde con la reglamentación existente aprobada por el Consejo Superior Universitario.
4. Resolución de calendario para la realización de los concursos públicos de méritos para la provisión de cargos de la planta de personal docente, aprobado por el Consejo Académico.
5. Jurados para cada perfil debidamente legalizados y aprobados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 19º.- CONVOCATORIA. El Vicerrector Académico ordenará a quien corresponda la publicación para la convocatoria de realización de los concursos públicos de méritos para la provisión de cargos de la planta de personal docente. La publicación deberá realizarse por lo menos en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad.

PARÁGRAFO. La publicación de la convocatoria debe contener el perfil, la modalidad, el calendario, los requisitos y documentos requeridos, las opciones de prueba de segundo idioma, indicaciones generales y necesarias para el desarrollo de los concursos.

ARTÍCULO 20º.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Los concursantes deberán ingresar a la página web dispuesta para el desarrollo del concurso, y registrar su solicitud en el sistema de información. Allí deberán cargar toda la documentación requerida que respalde su hoja de vida, atendiendo las indicaciones que sean reportadas por el sistema.

PARÁGRAFO 1. Por ningún motivo, los concursantes o la Universidad podrán adicionar o sustituir documentación en fechas posteriores al cierre de la recepción de hojas de vida.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO 2. Toda la documentación que el concursante cargue al sistema de información, será publicada sin restricción de consulta, y para ello cada concursante autorizará a la Universidad, para que publique su hoja de vida.

ARTICULO 21º.- ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA. La Oficina de Docencia realizará el estudio de hojas de vida de los concursantes, con la finalidad de declarar el cumplimiento de perfiles por parte de los aspirantes. Así mismo, la oficina de docencia publicará los resultados del estudio de hojas de vida en la página web dispuesta para el desarrollo del concurso, dentro de las fechas que sean establecidas en el respectivo calendario.

PARÁGRAFO 1. El aspirante podrá solicitar la revisión de su hoja de vida ante la Oficina de Docencia, mediante correo electrónico o archivo físico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del mismo, quien dará respuesta a la reclamación en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 2. La Vicerrectoría Académica deberá atender la necesidad de personal que sea requerida para el desarrollo de estudio de hojas de vida por parte de la Oficina de Docencia, que podrá asesorarse de expertos internos o externos, para el desarrollo de dicho estudio.

PARÁGRAFO 3. El concursante que no cumpla los requisitos exigidos en el perfil al cual se ha inscrito, será excluido del concurso.

ARTICULO 22º.- DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO DE PERFILES. Serán los organismos responsables del perfil designados por el Consejo Académico, los responsables de publicar los aspirantes que continuarán en el concurso con base en los resultados de estudio de hojas de vida realizados por la oficina de docencia una vez esta atiende todas las reclamaciones realizadas.

PARÁGRAFO. Ante esta declaratoria de cumplimiento de perfiles no procede ningún tipo de recurso legal, dado que ya fueron atendidas las respectivas reclamaciones.

ARTICULO 23º. – DECLARATORIA DE DESIERTO. En los casos previstos en el artículo 6 del presente Acuerdo, se declarará desierto el Concurso.

ARTÍCULO 24º.- DECLARATORIA DE APERTURA DE FASES DE EVALUACIÓN. Una vez evaluados los requisitos y condiciones previstas en el concurso respectivo, la Vicerrectoría Académica publicará en la respectiva página web, la apertura de la fase de evaluación.

ARTÍCULO 25º.- FASES DE EVALUACIÓN. El desarrollo de los concursos estará sujeto al calendario establecido por el Consejo Académico, y deberá seguir las siguientes fases en su respectivo orden:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

1. Fase de evaluación de competencias profesionales y comunicativas.
2. Fase de evaluación de hoja de vida

PARÁGRAFO. Cada fase de evaluación contempla la publicación en la página web del concurso de los respectivos puntajes obtenidos por cada aspirante, quien podrá solicitar la revisión de su puntaje dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación. El responsable de la evaluación realizada, tendrá un término de cinco (5) días hábiles para dar respuesta de fondo a la solicitud.

ARTÍCULO 26º.- PERMANENCIA EN EL CONCURSO. Para continuar participando en el concurso, cada aspirante debe obtener un puntaje igual o superior al 70%, en la fase de evaluación de competencias profesionales y comunicativas. Dicho porcentaje se obtendrá teniendo en cuenta los factores de evaluación definidos en el presente acuerdo, y atendiendo la modalidad del concurso que corresponda.

ARTÍCULO 27º.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CADA FASES DE EVALUACIÓN. Serán los organismos responsables del perfil designados por el Consejo Académico los responsables de publicar los resultados finales de cada fase de evaluación, una vez se surtan todos los procesos de reclamaciones y conforme al calendario previsto.

TÍTULO CUARTO DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y LA AUDIENCIA PÚBLICA

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 28º.- CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. Con la publicación de los resultados finales obtenidos en cumplimiento de las fases de evaluación definidas en el presente Acuerdo, la Vicerrectoría Académica conformará la lista de elegibles tomando el puntaje total de cada concursante que obtuvo más de setenta puntos, obtenido de la sumatoria de los factores de evaluación definidos en el presente acuerdo. La lista de elegibles se adoptará mediante resolución de rectoría y será conformada por los aspirantes que obtengan más de setenta (70) puntos para cada uno de los perfiles que hayan sido convocados para el desarrollo del concurso.

PARÁGRAFO. El puntaje total de cada aspirante se obtendrá de la sumatoria de los factores de evaluación definidos en el presente acuerdo, teniendo en cuenta la modalidad respectiva y presentados en una escala de cero (0) a cien (100) expresado en un número compuesto por una parte entera y dos decimales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 29º.- ADOPCIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. La Rectoría expedirá resolución por la cual adopta la lista de elegibles, la cual estará conformada por los aspirantes que obtengan más de setenta (70) puntos para cada uno de los perfiles que hayan sido convocados para el desarrollo del concurso

ARTÍCULO 30º.- VIGENCIA Y DIVULGACIÓN. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que la adopte. La lista de elegibles será publicada en la página web de la universidad y permanecerá publicada durante el término de su vigencia.

ARTÍCULO 31º.- MODIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La Rectoría, mediante acto administrativo motivado, podrá modificar las listas de elegibles en la fase de reclamaciones o aún después de estar en firme, en los siguientes casos:

- A. Cuando haya constatado la existencia de errores en las ponderaciones de resultados,
- B. Cuando se compruebe que un aspirante incurrió en las causales de exclusión de la lista de elegibles
- C. Para dar cumplimiento a un fallo judicial.

ARTÍCULO 32º.- EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La Rectoría excluirá de la lista de elegibles, a los aspirantes que incurran en los siguientes causales, previa comprobación de los hechos:

- A. No cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo para el cual concursa.
- B. Estar incurso en una inhabilidad para ejercer el cargo.
- C. Haber aportado documentos falsos o adulterados, o haber incurrido en falsedad de información.
- D. Haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso.
- E. Haber sido anulados los resultados de sus pruebas.
- F. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.
- G. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 33º. RETIRO DE LOS ASPIRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES. El retiro de la lista de elegibles se dará en los siguientes eventos:

- 1. Cuando el docente haya sido nombrado en período de prueba
- 2. Cuando en audiencia pública manifiesta expresamente su voluntad de no aceptar ninguna de las vacantes ofertadas
- 3. Cuando no se acepte el nombramiento



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

4. Cuando no se tome posesión del cargo dentro del término previsto en la normatividad vigente

ARTÍCULO 34º.- COMPETENCIA. La Rectoría convocará a las audiencias públicas para la escogencia y designación de docentes para la provisión de cargos dentro de la planta docente de carrera de la Universidad, a partir de la existencia de una lista de elegibles.

ARTÍCULO 35º.- CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA. La Rectoría citará a audiencia pública mediante publicación en la página web de la universidad. La citación se hará a un 20% más de integrantes de los previstos en la lista de elegibles, respecto al número de vacantes a ser provistas.

PARÁGRAFO. A la Audiencia se podrá invitar a servidores públicos del sector educativo y de los organismos de control. En todo caso, los funcionarios de los órganos de control pueden participar por derecho propio en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 36º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Para el desarrollo de la audiencia pública, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las personas citadas deberán presentarse treinta (30) minutos antes de la hora señalada y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
2. No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
3. La escogencia del empleo se hará siguiendo en estricto orden descendente dependiendo la ubicación de los elegibles y de acuerdo con el respectivo perfil en el cual concursó.
4. Los aspirantes que lleguen después de que haya pasado su correspondiente llamado, perderán su turno de escogencia de perfil.
5. Al aspirante elegible que no se presente a la audiencia pública de nombramiento, se le excluirá de la lista de elegibles y perderá su derecho a ser nombrado
6. Cuando un aspirante que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger una vacante se le excluirá de la lista de elegibles y perderá su derecho a ser nombrado.
7. El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, sólo podrá escoger el perfil para el que concursó.
8. Una vez suscrita el acta de selección de vacante no procederán cambios, ni desistimiento.
9. Cerrada la escogencia de vacantes por perfiles, por una sola vez, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el acta.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 37º.- EMPATES. Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales, y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, se acudirá en su orden a los siguientes criterios de desempate:

- A. Demostrar haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- B. Obtener mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida.
- C. Obtener mayor puntaje en la valoración de las pruebas de competencias profesionales y comunicativas.

ARTÍCULO 38º.- REPRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA. El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona mediante poder debidamente otorgado ante Notario Público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento,.

ARTÍCULO 39º.- PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCOGENCIA Y NOMBRAMIENTO. Una vez el elegible haya seleccionado una plaza vacante, deberá firmar el acta correspondiente que da fe de su libre elección, la cual obliga a todas las partes.

Con base en dicha acta, la Universidad expedirá el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en la planta de personal debidamente adoptada para la institución, el cual se comunicará de conformidad con la normatividad legal vigente.

**TÍTULO QUINTO
DEL PERIODO DE PRUEBA
CAPITULO PRIMERO**

ARTÍCULO 40º.- PERIODO DE PRUEBA. El período de prueba de los docentes que ingresen a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de un (1) año. En consecuencia, todo primer nombramiento deberá hacerse como mínimo por ese término, al cabo del cual, y previa evaluación global en la que obtenga como mínimo el rango de aceptable, será inscrito en el escalafón docente.

ARTÍCULO 41º.- EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. El Rector de la universidad, previo concepto de las decanaturas, realizará la evaluación de desempeño de cada docente de carrera, correspondiente al periodo de prueba teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE HASTA
Evaluación docente realizada por parte de los estudiantes	40



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Evaluación docente realizada por parte del Consejo Curricular	15
Evaluación del informe del desarrollo de actividades de investigación o investigación-creación desarrollado por el comité de investigaciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC	30
Evaluación de desempeño realizada por el Decano	15
TOTAL	100

PARÁGRAFO 1. Para ser inscrito en el Escalafón Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cada docente deberá obtener como mínimo 75 puntos en la evaluación de su periodo de prueba, según lo establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC), enviará el resultado de la evaluación del informe a la respectiva decanatura, en un tiempo no mayor a un mes.

ARTÍCULO 42º.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. El docente de carrera en periodo de prueba desarrollará actividades de investigación o investigación-creación enmarcadas en:

- A. El desarrollo de proyectos de investigación financiados y en donde sea el investigador principal o coinvestigador.
- B. El desarrollo de procesos de formación de investigadores a través de semilleros, grupos o institutos de investigación.
- C. El desarrollo de apropiación social de conocimiento.
- D. El desarrollo de transferencia de resultados.

PARÁGRAFO 1. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC) definirá los criterios de evaluación de la actividad de investigación desarrollada.

PARÁGRAFO 2. El docente en periodo de prueba está en la obligación de reportar toda su productividad académica obtenida en el desarrollo de las actividades de investigación en los sistemas de información dispuestos para ello como lo son SCIENTI o SICIUD. El CIDC usará la información reportada en estos sistemas de información como única fuente de información para la evaluación de las actividades de investigación.

PARÁGRAFO 3. Todos los productos que sean valorados como actividades de investigación durante el periodo de prueba, son propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según lo establecido en el Acuerdo 04 de 2012 establecido por el Consejo Superior Universitario.

TITULO SEXTO DE LAS MODALIDADES DE CONCURSO

CAPITULO PRIMERO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CONCURSO ABIERTO

ARTÍCULO 43º.- FACTORES DE EVALUACIÓN. Los jurados, la Oficina de Docencia y el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD), deberán tener en cuenta los siguientes factores de evaluación para la asignación de los respectivos puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE HASTA	RESPONSABLE
Hoja de Vida	Experiencia profesional calificada y/o docente	20	Oficina de Docencia y Jurados
	Títulos de posgrado	15	Oficina de Docencia y Jurados
	Investigación y/o creación	15	Jurados
	Publicaciones	10	Jurados
	TOTAL	60	
Competencias profesionales y comunicativas	Prueba escrita	15	Jurados
	Prueba oral	15	Jurados
	Prueba de segundo idioma	10	ILUD
	TOTAL	40	

ARTÍCULO 44º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Para la evaluación de los distintos factores establecidos en el artículo anterior, se definen al interior de los mismos un conjunto de criterios entendidos como elemento de referencia objetiva y obligada para la asignación de un determinado puntaje.

ARTÍCULO 45º.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA. Cada perfil debe publicar las temáticas que serán evaluadas en la prueba escrita. El Consejo Académico definirá, a solicitud de los Consejos de Facultad, el tipo, forma y criterios de evaluación, que deberán ser publicados en conjunto con los perfiles.

PARÁGRAFO 1. La responsabilidad de la evaluación de esta prueba es de los jurados. Para el desarrollo de la evaluación, entrega y publicación de los puntajes, el jurado tendrá como máximo cinco (5) días hábiles contados después de la realización de la respectiva prueba.

PARÁGRAFO 2. Cada jurado por separado evaluará la prueba escrita presentada por los concursantes, y el resultado de la evaluación corresponderá al promedio aritmético de los resultados de todos los jurados consignada en acta debidamente firmada y publicada.

ARTÍCULO 46º.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA ORAL. El concursante debe realizar una prueba oral pública que podrá ser una disertación, clase presencial, clase virtual, juego organizacional o una audición. El Consejo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Académico definirá, a solicitud de los Consejos de Facultad, el tipo, forma y criterios de evaluación de la prueba que deben ser publicados en conjunto con los perfiles.

PARÁGRAFO 1. La responsabilidad de la evaluación de esta prueba oral es de los jurados. Para el desarrollo de la evaluación de la prueba, entrega y publicación de los puntajes, el jurado tendrá como máximo dos (2) días hábiles contados después de la realización de la respectiva prueba.

PARÁGRAFO 2. Cada jurado por separado evaluará la prueba oral presentada por los aspirantes y el resultado de la evaluación corresponderá al promedio aritmético de los resultados de todos los jurados consignada en acta debidamente firmada y publicada.

PARÁGRAFO 3. A la prueba oral podrá asistir cualquier interesado, excepto los mismos aspirantes. La asistencia en ningún caso da derecho a participar con voz.

ARTÍCULO 47º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE LENGUA EXTRANJERA. Al inscribirse el concursante deberá seleccionar un idioma distinto al de su lengua materna que se encuentre dentro de los establecidos por la Universidad a través del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD), quien será el responsable del desarrollo, aplicación y evaluación de la prueba. La prueba de segundo idioma contempla la valoración de dos aspectos:

- A. Comprensión lectora
- B. Producción escrita

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de la evaluación de la prueba, entrega y publicación de los puntajes, el ILUD tendrá como máximo diez (10) días hábiles contados después de la realización de la respectiva prueba.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes que presenten certificados de suficiencia en una lengua extranjera expedido por la entidad competente, tendrán una asignación total del puntaje establecido en el presente acuerdo, siempre y cuando el nivel certificado sea superior o igual a C1 para inglés, o su equivalente para otras pruebas de suficiencia y dominio en otras lenguas.

ARTÍCULO 48º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL CALIFICADA Y/O DOCENTE. El Jurado con el apoyo de la Oficina de Docencia y con base en los soportes y certificaciones acreditadas en la hoja de vida del concursante, evaluará la experiencia docente universitaria según los perfiles definidos por el Consejo Académico con los siguientes criterios:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

1. Un año de experiencia docente universitaria equivale a dos (2) semestres de tiempo completo (40 horas semanales en las horas lectivas y otras actividades) o cuatro (4) semestres de medio tiempo (20 horas semanales en las horas lectivas y otras actividades) o 600 horas lectivas para la dedicación en hora cátedra.
2. Dos años de experiencia profesional certificada equivalen a un (1) año de experiencia docente universitaria.

Los jurados otorgarán el mayor puntaje al concursante que obtenga la mayor sumatoria en años, entre experiencia docente universitaria y el equivalente en experiencia profesional certificada.

PARÁGRAFO 1. Para la valoración de la experiencia profesional certificada, los concursantes deberán presentar certificaciones que especifiquen actividades desarrolladas, cargo, fecha de inicio, fecha de finalización y tiempo dedicado a las actividades.

PARÁGRAFO 2. Se entiende como experiencia profesional certificada y experiencia docente universitaria, la ejercida después de haber obtenido el respectivo título profesional y/o la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional, según corresponda.

ARTÍCULO 49º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE TÍTULOS DE POSGRADO. Para la valoración de títulos de posgrado, los jurados deben asignar el puntaje a la máxima titulación que presente el aspirante dentro de su hoja de vida según corresponda, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- A. Título de doctorado: 15 puntos
- B. Título de maestría: 6 puntos

PARÁGRAFO. Cuando no se presente un aspirante con la máxima titulación, a juicio de los jurados, se podrá otorgar el máximo puntaje a los aspirantes que certifiquen la más alta titulación. A los demás aspirantes se les otorgará puntaje proporcional.

ARTÍCULO 50º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN. El jurado con base en los soportes entregados por el aspirante en su respectiva hoja de vida, debidamente certificados por la entidad competente, asignará el puntaje teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Proyecto de investigación o de investigación-creación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por una entidad con contrato: cinco (5) puntos por cada proyecto.
 2. Investigador principal de un proyecto de investigación o investigación-creación sin financiación: dos (2) puntos por cada proyecto.
 3. Co-investigador de proyecto de investigación o investigación-creación: un (1) punto por cada proyecto.
- Resultado de actividad de investigación o investigación-creación:
 1. Certificación como ponencia o presentación artística internacional: cuatro (4) puntos por cada evento.
 2. Certificación como ponencia o presentación artística nacional: dos (2) puntos por cada evento.
 3. Asistencia en evento nacional o internacional: un (0.5) puntos por cada evento.
 4. Patente o modelo de utilidad otorgado: diez (10) puntos por cada patente.
 - Participación en grupos de investigación
 1. Clasificado por COLCIENCIAS: cinco (5) puntos.
 2. Sin clasificación pero reconocido por una institución: un (1) punto.

Para la asignación del puntaje final a cada uno de los concursantes, los jurados deberán totalizar el puntaje otorgado a cada uno de ellos y distribuir proporcionalmente el puntaje asignándole el máximo al concursante que obtenga la mayor sumatoria de puntos.

PARÁGRAFO 1. Las investigaciones y/o creaciones presentadas para su evaluación no podrán ser tenidas en cuenta en otro criterio de evaluación por ningún motivo.

PARÁGRAFO 2. Los productos que son tenidos en cuenta para la valoración de la investigación y/o creación debieron ser obtenidos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del año del concurso y después de la titulación profesional.

ARTÍCULO 51º.- CRITERIO PARA LA VALORACIÓN DE PUBLICACIONES. El jurado con base en las publicaciones anexadas en la hoja de vida del aspirante asignará el puntaje teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A. Revista homologadas o indexada por Publindex
 1. Clasificada en A1: 15 puntos por cada artículo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

2. Clasificada en A2: 12 puntos por cada artículo
 3. Clasificada en B: 8 puntos por cada artículo
 4. Clasificada en C: 3 puntos por cada artículo.
-
- B. Revistas no indexadas ni homologadas con ISSN o ISMN: 1 punto por cada artículo
 - C. Libros con ISBN o ISMN: 15 puntos por cada libro
 - D. Capítulos de libros con ISBN: 3 puntos por cada capítulo
 - E. Posters publicado en memorias con ISBN o ISSN: 1 puntos por cada artículo
 - F. Traducción de libro con ISBN: 15 puntos por cada libro

Para la asignación del puntaje final a cada uno de los aspirantes, los jurados deberán totalizar el puntaje otorgado a cada uno de ellos y distribuir proporcionalmente el puntaje asignándole el máximo al aspirante que obtenga la mayor sumatoria de puntos.

PARÁGRAFO. Las publicaciones presentadas para su evaluación no podrán ser tenidas en cuenta en otro criterio de evaluación por ningún motivo.

CONCURSO JÓVENES TALENTOS

ARTÍCULO 52º.- FACTORES DE EVALUACIÓN. Los jurados, la Oficina de Docencia y el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD), deberán tener en cuenta los siguientes factores de evaluación para la asignación de los respectivos puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE HASTA	RESPONSABLE
Hoja de Vida	Desempeño académico en pregrado	15	Oficina de Docencia y Jurados
	Títulos y estudios de posgrado	15	Oficina de Docencia y Jurados
	Investigación y/o creación	15	Jurados
	Publicaciones	10	Jurados
	TOTAL	55	
Competencias profesionales y comunicativas	Prueba escrita	15	Jurados
	Prueba oral	20	Jurados
	Prueba de segundo idioma	10	ILUD
	TOTAL	45	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 53º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Para la evaluación de los distintos factores establecidos en el artículo anterior, se definen al interior de los mismos un conjunto de criterios entendidos como elemento de referencia objetiva y obligada para la asignación de un determinado puntaje.

ARTÍCULO 54º.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA. Cada perfil debe publicar las temáticas que serán evaluadas en la prueba escrita. El Consejo Académico definirá, a solicitud de los Consejos de Facultad, el tipo, forma y criterios de evaluación de la prueba que deben ser publicados en conjunto con los perfiles.

PARÁGRAFO 1. La responsabilidad de la evaluación de esta prueba es de los jurados. Para el desarrollo de la evaluación, entrega y publicación de los puntajes, el jurado tendrá como máximo cinco (5) días hábiles contados después de la realización de la respectiva prueba.

PARÁGRAFO 2. Cada jurado por separado evaluará la prueba escrita presentada por los concursantes y el resultado de la evaluación corresponderá al promedio aritmético de los resultados de todos los jurados consignada en acta debidamente firmada y publicada.

ARTÍCULO 55º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA ORAL. El concursante debe realizar una prueba oral pública que podrá ser una disertación, clase presencial, clase virtual, juego organizacional o una audición. El Consejo Académico definirá, a solicitud de los Consejos de Facultad, el tipo, forma y criterios de evaluación de la prueba que deben ser publicados en conjunto con los perfiles.

PARÁGRAFO 1. La responsabilidad de la evaluación de esta prueba oral es de los jurados. Para el desarrollo de la evaluación de la prueba, entrega y publicación de los puntajes, el jurado tendrá como máximo dos (2) día hábil contados después de la realización de la respectiva prueba.

PARÁGRAFO 2. Cada jurado por separado evaluará la prueba oral presentada por los aspirantes y el resultado de la evaluación corresponderá al promedio aritmético de los resultados de todos los jurados consignada en acta debidamente firmada y publicada.

PARÁGRAFO 3. A la prueba oral podrá asistir cualquier interesado, excepto los mismos aspirantes. La asistencia en ningún caso da derecho a participar con voz.

ARTÍCULO 56º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE LENGUA EXTRANJERA. Al inscribirse el concursante debe seleccionar un idioma, distinto al de su lengua materna, dentro de los que sean establecidos por la universidad a través del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD), responsable del desarrollo, aplicación y evaluación de la prueba. La prueba de segundo idioma contempla la valoración de dos aspectos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

1. Comprensión lectora
2. Producción escrita

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de la evaluación de la prueba, entrega y publicación de los puntajes, el ILUD tendrá como máximo diez (10) días hábiles contados después de la realización de la respectiva prueba.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes que presenten certificados de suficiencia en una lengua extranjera expedido por entidad competente tendrán una asignación total del puntaje establecido en el presente acuerdo, siempre y cuando el nivel certificado sea superior o igual a C1 para inglés o su equivalente para otras pruebas de suficiencia y dominio en otras lenguas.

ARTÍCULO 57º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO DESEMPEÑO ACADÉMICO EN PREGRADO. El Jurado con base en la documentación presentada en la hoja de vida del concursante, evaluará aplicando los siguientes criterios y asignando puntajes, según los perfiles definidos por el Consejo Académico.

- A. Participación en consejos y organismos de dirección: dos (2) puntos por cada participación.
- B. Promedio acumulado: hasta diez (10) puntos.
- C. Participación en grupos de trabajo académicos diferentes a semilleros o grupos de investigación: cuatro (4) puntos por cada participación.
- D. Monitorías y similares: cuatro (4) puntos por cada monitoría.
- E. Participación en eventos académicos internacionales: cuatro (4) puntos por cada participación.
- F. Participación en eventos académicos nacionales: dos (2) puntos por cada participación.
- G. Organización de eventos académicos: un (1) punto por cada participación.
- H. Distinción (beca de posgrado, matrícula de honor, trabajos de grado meritorios o laureados, distinción académica, deportista y/o artística): cuatro (4) puntos por cada distinción.

Para la asignación del puntaje final a cada uno de los concursantes, los jurados deberán totalizar el puntaje otorgado a cada uno de ellos y distribuir proporcionalmente el puntaje asignándole el máximo al concursante que obtenga la mayor sumatoria de puntos.

PARÁGRAFO. Para la valoración del promedio acumulado, los jurados tomarán al concursante con mayor promedio certificado y le asignarán el máximo puntaje. A los demás concursantes se le asignará un puntaje proporcional al promedio certificado.

ARTÍCULO 58º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS DE POSTGRADO. Para la valoración de títulos y estudios de posgrado, los jurados deben asignar el puntaje a la máxima titulación que



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

presente el aspirante dentro de su hoja de vida, según corresponda y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- Título de doctorado: 15 puntos
- Título de maestría: 6 puntos
- Título de especialización: 3 puntos

PARÁGRAFO 1. Cuando no se presente un aspirante con la máxima titulación, a juicio de los jurados, se podrá otorgar el máximo puntaje a los aspirantes que certifiquen la más alta titulación. A los demás aspirantes se les otorgará puntaje proporcional.

PARÁGRAFO 2. Los estudios de postgrado debidamente certificados recibirán puntaje proporcional al porcentaje de avance de su programa de postgrado cuando no se cuente con la titulación respectiva y de acuerdo con el tipo de titulación a obtener. En todo caso, se requiere que dichos estudios hayan sido realizados en los últimos cuatro (4) años a partir de su inicio.

ARTÍCULO 59º.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN. El jurado con base en los soportes entregados por el aspirante en sus respectivas hojas de vida, debidamente certificados por la entidad competente, asignará el puntaje teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Proyecto de investigación o de investigación-creación
 1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por una entidad con contrato: cinco (5) puntos por cada proyecto.
 2. Investigador principal de un proyecto de investigación o investigación-creación sin financiación: dos (2) puntos por cada proyecto.
 3. Co-investigador de proyecto de investigación o investigación-creación: un (1) punto por cada proyecto.
- Resultado de actividad de investigación o investigación-creación
 1. Certificación como ponencia o presentación artística internacional: cuatro (4) puntos por cada evento.
 2. Certificación como ponencia o presentación artística nacional: dos (2) puntos por cada evento.
 3. Asistencia en evento nacional o internacional: un (0.5) puntos por cada evento.
 4. Patente o modelo de utilidad otorgado: diez (10) puntos por cada patente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- Participación en grupos de investigación
 1. Clasificado por COLCIENCIAS: cinco (5) puntos.
 2. Sin clasificación pero reconocido por una institución: un (1) punto.

Para la asignación del puntaje final a cada uno de los concursantes, los jurados deberán totalizar el puntaje otorgado a cada uno de ellos y distribuir proporcionalmente el puntaje asignándole el máximo al concursante que obtenga la mayor sumatoria de puntos.

PARÁGRAFO 1. Las investigaciones y/o creaciones presentadas para su evaluación no podrán ser tenidas en cuenta en otro criterio de evaluación por ningún motivo.

PARÁGRAFO 2. Los productos que son tenidos en cuenta para la valoración de la investigación y/o creación debieron ser obtenidos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del año del concurso y después de la titulación profesional.

ARTÍCULO 60º.- CRITERIO PARA LA VALORACIÓN DE PUBLICACIONES. El jurado con base en las publicaciones anexadas en la hoja de vida del aspirante asignará el puntaje teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A. Revista homologadas o indexada por Publindex
 1. Clasificada en A1: 15 puntos por cada artículo
 2. Clasificada en A2: 12 puntos por cada artículo
 3. Clasificada en B: 8 puntos por cada artículo
 4. Clasificada en C: 3 puntos por cada artículo
- B. Revistas no indexadas ni homologadas con ISSN o ISMN: 1 punto por cada artículo
- C. Libros con ISBN o ISMN: 15 puntos por cada libro
- D. Capítulos de libros con ISBN: 3 puntos por cada capítulo
- E. Posters publicado en memorias con ISBN o ISSN: 1 puntos por cada artículo.
- F. Traducción de libro con ISBN: 15 puntos por cada libro

Para la asignación del puntaje final a cada uno de los aspirantes, los jurados deberán totalizar el puntaje otorgado a cada uno de ellos y distribuir proporcionalmente el puntaje asignándole el máximo al aspirante que obtenga la mayor sumatoria de puntos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO Nro.

“Por el cual se expide la reglamentación para la apertura, convocatoria, procedimiento, realización y declaración de ganadores de concursos públicos de méritos para la provisión de Cargos en la Planta de Personal Docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO. Las publicaciones presentadas para su evaluación no podrán ser tenidas en cuenta en otro criterio de evaluación por ningún motivo.

TITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 61º.- RECURSOS. Las reclamaciones a que haya lugar durante el proceso del concurso en donde se realicen publicaciones de resultados parciales o finales mediante acto administrativo, se atenderán acorde a lo establecido por la ley y en los términos señalados en el presente Acuerdo, por quien tenga la responsabilidad de atender la reclamación.

ARTÍCULO 62º.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 05 de 2007.

Dado en Bogotá, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Presidenta

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario